ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, mediante el presente documento define la necesidad y analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que a continuación se define:

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

Es importante tener la referencia constitucional respecto de la competencia de la prestación de los servicios que son propios de la Empresas Sociales del Estado, la cual fue establecida de forma general a través de los artículos de la Constitución Política de Colombia que se relaciona a continuación:

> ARTÍCULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.[1]
>
> (...)
>
> ARTÍCULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
>
> Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
>
> Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.
>
> La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

[1] Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 48 [Título II] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

> Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.[2]
>
> (...)
>
> ARTÍCULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
>
> Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.[3]

En desarrollo de los anteriores mandatos constitucionales fue expedida la Ley 100 de 1993 por medio de la cual se creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene como objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad entendiendo que el sistema comprende además las obligaciones del estado y la sociedad, las institucionales y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios. Por lo tanto, en desarrollo del presente estudio es importante referenciar las funciones que son propios de la entidad en lo que respecta a la prestación de los servicios de salud en el municipio de Segovia de conformidad con los siguientes artículos:

> ARTÍCULO 156. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. <Artículo condicionalmente EXEQUIBLE> El Sistema General de Seguridad Social en Salud tendrá las siguientes características:
>
> (...)
>
> p) La Nación y las entidades territoriales, a través de las instituciones hospitalarias públicas o privadas en todos los niveles de atención que tengan contrato de prestación de servicios con él para este efecto, garantizarán el acceso al servicio que ellas prestan a

[2] Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 49 [Título II] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

[3] Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 365 [Título XII] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

quienes no estén amparados por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, hasta cuando éste logre la cobertura universal.[4]

(...)

ARTÍCULO 189. MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta porciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.[5]

ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".

2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.

4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.

5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

[4] Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 156 [Libro II]. Ley por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

[5] Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 194 [Libro II]. Ley por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.[6]

Que, el Decreto 1769 de 1994 tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, por lo que se relacionan los siguientes artículos:

ARTICULO 3o. DE LA DOTACION HOSPITALARIA. Para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática.

ARTICULO 9o. PRESUPUESTO. Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.

(...)

ARTICULO 12. PLAN DE MANTENIMIENTO. El jefe o coordinador del servicio de mantenimiento y el Director del Hospital, deberán elaborar anualmente sus planes de

[6] Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 195 [Libro II]. Ley por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los cuales indique las actividades a desarrollar y su presupuesto.

Que, el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" consagra la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado y el objeto de las mismas será la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado, tal como se determina en los artículos que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.1. Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo.[7]

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.2. Objeto. El objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.[8]

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.4. Objetivos de las empresas sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes:

a). Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;

b). Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;

c). Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;

d). Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;

e). Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;

[7] Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.1.1. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813

[8] Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.1.2. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813

> f). Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.[9]

Que, mediante la Ley 489 de 1998 se dictaron normas para la organización y el funcionamiento de las entidades de orden nacional, respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala:

> ARTÍCULO 83. EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.[10]

En ese orden, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, según el Acuerdo Municipal No. 045 del 12 de noviembre de 1994[11], constituye una categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; sometida al régimen jurídico y tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

La E.S.E. debe dar cumplimiento a su labor constitucional de forma permanente bajo altos estándares de calidad y oportunidad, lo que implica que su funcionamiento interno debe ser eficiente y eficaz en todas las áreas ya que de no serlo representaría una afectación directa a cada uno de los pacientes y usuarios que diariamente son atendidos.

Antioquia es un departamento que presenta condiciones geográficas y sociales complejas que dificultan el acceso y oportunidad en la prestación de servicios de salud a toda su población y el municipio de Segovia, no es ajeno a dicha realidad.

---

[9] Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.1.4. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813

[10] Congreso de Colombia. (30 de diciembre de 1998) Artículo 195 [Capítulo XIII]. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. [Ley 489 de 1998]. DO: 43.464

[11] Concejo Municipal de Segovia Antioquia. (12 de noviembre de 1994) Artículo 1. Por medio del cual se dispone la reestructuración del Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia y se transforma en una Empresa Social del Estado, del orden municipal. [Acuerdo Municipal No. 045 de 1994].

En ese orden de ideas, se hace necesario implementar la modalidad de telemedicina en la E.S.E. como una solución a dichas dificultades que se presentan en nuestra área de influencia, buscando disminuir brechas y atacar de manera directa los determinantes sociales de la salud.

Este proyecto plantea la necesidad de prestación de servicios con soluciones eficientes e innovadoras probadas científicamente, con el fin de ser implementadas y que permitan beneficiar a la población del municipio de Segovia; solución que es posible con todos los servicios y productos que ofrece la telemedicina y cuyo resultado es disminuir los tiempos de espera de consultas médicas con oportunidad y calidad en la atención, mejorando además la capacidad resolutiva de la institución y disminuyendo así la sensación de vulnerabilidad de la población que por muchos motivos no pueden acceder a dicha atención en lugares apartados a su lugar de residencia habitual, evitando desplazamientos innecesarios y gastos adicionales para los usuarios.

Actualmente la telemedicina, conforme lo determina el artículo 2 de la Ley 1419 de 2010, se define de la siguiente manera:

> Telemedicina: Es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.
>
> Lo anterior no exime a los prestadores de servicios de salud y a las entidades responsables del pago de tales servicios de su responsabilidad de priorizar la prestación personalizada de servicios de salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Es importante resaltar que, en los planes de desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y el Plan de Desarrollo Institucional, se encuentra esbozada la intención de implementar la modalidad de telemedicina como una solución para facilitar el acceso a servicios de salud y el funcionamiento en red para mejorar la capacidad resolutiva de nuestra institución.

Actualmente el municipio de Segovia, es de difícil acceso geográfico y con situaciones de vulnerabilidad, alta morbilidad en la población y donde hay una alta incidencia y prevalencia de enfermedades relacionadas con la salud mental en los grupos poblaciones de niños, niñas y adolescentes (NNA), personas con discapacidad (PcD) y adultos mayores. Adicionalmente hay una baja oferta o no existen servicios de salud profesionales y especializados en modalidad de telemedicina, lo que lleva a no contar con servicios de salud suficientes para la atención en salud mental.

Igualmente, no se cuenta con la dotación suficiente y necesaria en materia de equipos biomédicos, mobiliario e infraestructura TI, sumado a que se presentan problemas con la conectividad y la energía, que en muchas ocasiones no permiten desde la parte técnica cumplir a cabalidad con los requisitos mínimos para habilitar los servicios en la modalidad de telemedicina en la institución.

Estas causas nos llevan a tener dificultades en el acceso y oportunidad en la prestación de servicios de salud para la atención integral en la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia; teniendo un oportuno diagnóstico y tratamiento de enfermedades, complicaciones asociadas a la patología de salud mental, altos costos de desplazamiento de los usuarios para acceder a servicios de salud especializados en otros municipios, incremento en los costos de tratamientos, aumento del ausentismo laboral, baja productividad y aumento de la discapacidad que lleva a altos costos sociales.

Con fundamento en lo anterior la E.S.E. ha considerado que es totalmente pertinente elevar un proceso contractual que permita fortalecer la accesibilidad y oportunidad en la prestación de servicios para la atención integral en salud, con la adquisición de elementos y equipos necesarios para la implementación de la modalidad de telemedicina.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

2.1. Objeto

Adquisición de elementos y equipos necesarios para la implementación de la modalidad de telemedicina en la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, financiados con recursos de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA a través de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

2.2. Clasificación del servicio

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Código	Producto
43211507	Computadores de escritorio
52161505	Televisores
45121506	Cámaras de video conferencia
52161520	Micrófonos
43212110	Impresoras de múltiples funciones
42182702	Cintas de medición para uso médico
42182805	Básculas de piso para pacientes
42192207	Camillas para pacientes o accesorios para camillas
42190000	Productos de centro médico
42183300	Accesorios e unidades de examen de otorrinolaringeología y productos relacionados
42182104	Fonendoscopio

42182302	Tensiometro
42182005	Oftalmoscopios u otoscopios o sets de escopios
39121000	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
56112100	Asientos

2.3. Especificaciones técnicas y/o alcance

2.3.1. Especificaciones técnicas

Se requiere realizar la adquisición de elementos y equipos necesarios para la implementación de la modalidad de telemedicina en la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Nombre de la dotación	Especificaciones Mínimas Obligatorias (EMO)	Cantidad
1. Equipo de cómputo	1. Tipo de chasis: All In One / todo en uno 2. Procesamiento 2.1. Procesador: Procesador Intel® Core™ i7 mínimo décima generación; compatible Windows 3. Memoria 3.1. RAM instalada: 8 GB RAM mínimo 3.2. Tipo: DDR4 4. Almacenamiento 4.1. Disco duro: 256 GB SDD 5. Monitor y Accesorios 5.1. Monitor integrado al equipo 5.2. LED 5.3. Altura ajustable 5.4. Antireflejos 5.5. Tamaño: 23.8" o superior 5.6. Resolución:1920 x 1080 5.7. Tarjeta gráfica: Gráficos integrados Intel® 5.8. Cámara: Si 5.9. Micrófono: Si 5.10. Parlantes: Si 6. Periféricos 6.1. Teclado: Estándar, español. De la misma marca del equipo, alámbrico USB 6.2. Mouse: Conexión USB 2 botones y botón scroll. De la misma marca del equipo	1

	7. Conectividad 7.1. Red Ethernet: integrada 7.2. Red inalámbrica 8. Puertos y Slot 8.1. Puertos USB: mínimo 2 usb 3.2. tipo A + 1 USB tipo C 3.2. 8.2. Puertos: Video adicional a través display port o HDMI 9. Software 9.1. Sistema Operativo: Windows 10 Pro o superior	
2. Monitor (Pantalla TV)	1. Características generales 1.2. Voltaje 100V/240V 1.3. Frecuencia 50 Hz x 60 HZ 2. Pantalla 1.1. Tipo de pantalla LED 1.2. Tamaño de la pantalla mínimo 43" 1.3. Tipo de resolución 4K 1.4. Resolución máxima 3840px – 2160 px 3. Smart TV 4. Conectividad 4.1 Puertos USB 4.2. Puertos HDMI 4.3. Wi-Fi 4.4. Bluetooth 4.5. Ethernet 5. Sonido	1
3. Cámara Portable Giratoria HD	1. Tipo de resolución máxima de video: mínimo de 1080 p 2. Resolución de imagen de la cámara 4K 3. Interfaces: USB 4. Funciones: Auto-foco, Corrección de luz, Rotación horizontal de 360° 5. Apto para videoconferencia 6. Cuadros máximos por segundo: 30 FPS 7. Ángulo de visión: mínimo 78° 8. Portátil	1

	9. Largo mínimo del cable: 0.95 m	
4. Camilla fija	1. Capacidad de carga mínima de 120 Kg 2. Superficie de dos planos que permita posición horizontal y semisentado 3. Material de tapicería no inflamable y lavable 4. Espuma de grosor mínimo 5 cm 5. Estructura fabricada en tubería redonda de acero 6. Tacos protectores externo en las (4) patas 7. Acabado en pintura electrostática, resistente a la corrosión y agentes químicos	1
5. Tensiómetro portátil	1. Tensiómetro manual portátil 2. Recamara de una o dos vías 3. Rango de medición del manómetro de o a 300 mmhg 4. Precisión de medición de ± 3mmhg o menor 5. Resolución de 10 mmhg o menor 6. Perilla de insuflación y válvula de liberación de aire 7. Brazalete libre de látex y mercurio 8. Fabricados en nylon o en tela no conductiva y con cierre tipo velcro	1
6. Equipo de órganos portátil	1. Con baterías recargables incorporadas o baterías tipo c de cambio 2. Estuche rígido o blando con cierre 3. Oftalmoscopio 3.1. Coaxial con sistema óptico normal de 3.5. V 3.2. Lámpara de luz LED para ambos cabezales 3.3. Duración del bombillo de hasta 20000 horas preferiblemente 3.4. Mínimo 2 filtros 3.5. Mínimo 5 aberturas del diafragma 4. Otoscopio 4.1. Fibra óptica normal de 3.5. V 4.2. Lente giratoria 3X	1

7. Bascula grado médico	1. Rango de medición de 0 a 200 kg o mayor 2. Resolución de la báscula mínima de 0,1 kg 3. Unidad de peso Kg/lb 4. Función de ajuste de cero TARA, y HOLD 5. Pantalla LCD legible e iluminada 6. Indicador de batería baja 7. Grado médico	1
8. Tallímetro	1. Tallímetro análogo con base de piso o montaje de pared 2. Estructura resistente metálica, acrílico o plástico 3. Rango de medición mínimo de 80 – 200 cm 4. División de escala de 1mm 5. Escala en cm y pulgadas (in)	1
9. Micrófono	1. Información general 1.1. Conectividad USB 2.0 y/o Bluetooth 2. Tecnología inalámbrica 2.1. Alcance inalámbrico: Entre 10-25 m 2.2. Permita vincular hasta 8 dispositivos o conexión a 2 dispositivos al mismo tiempo 2.3. USB &BT dispositivo audio 3. Rango de frecuencia 250 Hz a 14 KHz 4. Micrófono 4.1. Tipo de micrófono omnidireccional (rango de captación del micrófono mínimo 2 m 5. Batería 5.1. Tiempo de conversación de mínimo 11 horas 5.2. Tensión de carga máxima USB 5V/500 mA (ordenador) 5.3. Tiempo de carga aprox. 3 horas	1
10. Silla interlocutora	1. Estructura metálica 2. De cuatro patas 3. Asiento tapizado con espuma 4. Acabado en pintura electrostática 5. Tapones plásticos	1
11. Silla de escritorio	1. Principio de funcionamiento con ruedas 2. Asiento y espaldar tapizado con espuma	1

	3. Cambio de altura 4. Sistema neumático	
12. Escalerilla	1. Escalerilla de dos pasos 2. Altura mínima de 0,40 m 3. Capacidad de carga mínima de 100 kg 4. Estructura metálica de tubo redondo con acabado en pintura electrostática u otra 5. Paso recubierto en polímero de lata resistencia 6. Superficie antideslizante 7. Cuatro tapones de caucho	1
13. UPS	1. Potencia pico: 1000VA 2. Potencia nominal de mínimo 500 W 3. Cantidad mínima de tomas: 3 4. Voltaje de entrada CA: 120 V 5. Voltaje de salida CA: 120 V 6. Autonomía máxima de la batería de al menos 10 m 7. Display LCD para visualización de parámetro 8. Alarmas audibles y visuales	1
14. Impresora	1. Tipo: Multifunción 2. Tipo de impresión: Monocromática 3. Wi-Fi: Si 4. Tecnología de impresión: Laser 5. Funciones de la impresora: impresión, Escaneo, Copia, Fax 6. Entrada USB 7. Capacidad de 150 hojas o más 8. Soporta papel tamaño A4, A5, B5 JIS, Oficio, Sobre C5, Sobre DL, A5 LEF, Personalizado (76 x 127 mm – 216 x 356 mm) Legal, 10 x 15 cm, Ejecutivo, Sobre monarca, Sobre N10, Carta, B5, 4 x 6 "	1
15. Soporte de TV	1. Material: acero 2. Lugar de montaje. Piso 3. Tamaño máximo de la pantalla: 65" 4. Tamaño mínimo de la pantalla 32"	1

	5. Peso máximo soportado: 45.5 Kg 6. Móvil	
16. Fonendoscopio	1. Diseño de doble campaña elaborada en acero inoxidable para adultos y pediátricos 2. Rango de frecuencias mínimo entre 20 – 500 Hz 3. Diámetro de la campana mínimo de 30 mm 4. Diámetro del diafragma mínimo de 30 mm 5. Tubo flexible fabricado en pvc en forma de "y" con una longitud total mínima de 50 cm 6. Juego de olivas flexibles libres de látex, lavables. 7. Anillo o aro antifrio	1

2.3.3. Obligaciones

El CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía se obliga con la E.S.E. a realizar las siguientes actividades: **a) Específicas: 1.** Entregar el suministro de los bienes contratados, de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista. **2.** Realizar la entrega de cada uno de los elementos y equipos nuevos y en óptimas condiciones en las instalaciones de la E.S.E. **3.** Garantizar la calidad y mantener el precio de cada uno de los elementos objeto del contrato de acuerdo a lo pactado en el contrato y la propuiesta económica presentada. **4.** Realizar el cambio de los bienes que no cumplan con las exigencias dispuestas por la E.S.E. **5.** Entregar el suministro de los bienes contratados en el plazo pactado. **6.** Asumir los gastos en que pueda incurrir por concepto de transporte de los elementos y equipos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos que se llegaren a presentar relaionados con el transporte de los mismos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas para garantizar la entrega oportuna y en óptimass condiciones de los elementyos objetos de la preente contratación. **7.** Realizar las actividades pertinentes para alcanzar el cumplimiento de las metas contractuales y/o de planes y/o proyectos formulados. **b) Generales: 1.** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2.** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo, Código o Directriz Interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato. **4.** Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. **5.** Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. **6.** Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se

presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. **7.** Presentar informe de actividades y ejecución del contrato. **8.** Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos

2.5.1. Propuesta

La propuesta con toda la información necesaria y documentación requerida deberán presentarse en escrito en idioma español, de la siguiente forma:

- Suscripción de la propuesta: La propuesta deberá ser presentada, debidamente firmada por el representante legal o por quien haga sus veces. En caso de necesitar autorización establecida en sus estatutos de constitución, así se hará.

- Validez de la oferta: La propuesta deberá tener una validez como mínimo de 30 días y se deben sostener los precios; en las respectivas adiciones y/o prorrogas del contrato que se requirieran hacer.

  Se deberá anexar todos los documentos exigidos en el presente estudio de tal forma que permita su comparación objetiva.

- Modificación o corrección de la propuesta: Las propuestas una vez entregadas no podrán retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse salvo en la suscripción del contrato, donde las partes podrán acordar condiciones que beneficien a la E.S.E.

- El proponente deberá incluir todos los precios, impuestos, derechos y otros cargos que se causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta. En consecuencia, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas vigentes, serán por cuenta del operador.

- En su propuesta el proponente deberá tener en cuenta cuales bienes y/o servicios se encuentran gravados con IVA y cuales no, de conformidad con las normas vigentes en materia tributaria.

- La propuesta debe presentarse en pesos colombianos únicamente.

- La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones se deberán llevar las iniciales de las personas que firman la oferta. En caso contrario, las correcciones se entenderán como no efectuadas.

- Plazo de ejecución.

2.5.2. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de recepción de la propuesta.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso y en caso de que no se cuente con el respectivo registro, dicha actividad económica se verificará con copia del RUT.

2.5.3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal

Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural, según fuere el caso.

2.5.4. Autorización del órgano social competente o actuación por medio apoderado

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la propuesta y firmar el contrato, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando se actúe por medio de un representante o apoderado, se deberá presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal autorización y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los tramites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

2.5.5. Certificación de pagos de seguridad social y parafiscales

Se presentará la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (Conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) (Acompañarlo de copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificación de la junta central de contadores).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes

a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

2.5.6. Documentos suscritos por contador o revisor fiscal

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

2.5.7. Registro único tributario (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

2.5.8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Se deberá anexar acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

3. Modalidad de selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

3.1. Modalidad de selección

Conforme al Título II, Sección 1, artículo séptimo, del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, procede la contratación directa.[12]

3.2. Justificación y fundamentos jurídicos

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993[13], definió a las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993[14] y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016[15], expresamente disponen que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993.

[12] Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (7 de octubre de 2014) Artículo 7 [Título II]. Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 05 de 2014].

[13] Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 194 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

[14] Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 195 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

[15] Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.3.2. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011[16] estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social.

La Resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013[17], expedida por el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, mediante el Acuerdo No. 005 del 07 octubre del 2014 expidió el Estatuto de Contratación.[18]

En el contrato se incluirán las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad y justificación descritas en el presente estudio, se requiere contratar el suministro en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, la selección del CONTRATISTA se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo séptimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E.[19]

4. Valor del contrato y la justificación del mismo

4.1. Valor del contrato

El valor del contrato se estima en la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M.L. ($21.805.000).

4.2. Forma de pago

La E.S.E. se compromete a cancelar el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un pago del cien por ciento (100%) una vez recibidos por el área de Almacén de la E.S.E., todos los elementos y equipos objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se realizarán dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, informe mensual de actividades y ejecución del contrato, soporte de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y certificación expedida por el supervisor

[16] Congreso de Colombia. (19 de enero de 2011) Artículo 76 [Título VI.]. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. [Ley 1438 de 2011]. DO: 47.957

[17] Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia (4 de diciembre de 2013). Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. [Resolución 5185 de 2013]. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=55871

[18] Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (7 de octubre de 2014) Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 05 de 2014].

[19] Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (7 de octubre de 2014) Artículo 7 [Título II]. Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 05 de 2014].

del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA.

4.3. Justificación

El valor del contrato se ha establecido a partir de un estudio económico, ademar de tener en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia, el perfil requerido para el desarrollo del contrato.

El valor de contrato también se justifica en razón al análisis del mercado y a las adquisiciones anteriores del servicio de otras entidades.

4.3.1. Análisis del mercado

Para sustentar el presupuesto estimado se tomo como base los valores cotizados que se tuvieron en cuenta para la elaboración el proyecto presentado y aprobado por la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, así las cotizaciones que se relacionan a continuación:

Nombre de la dotación	Especificaciones Mínimas Obligatorias (EMO)	Cantidad	Sajan Logística SAS Precio Iva incluido	SOYMAG SAS Precio Iva incluido
8. Equipo de cómputo	10. Tipo de chasis: All In One / todo en uno 11. Procesamiento 11.1. Procesador: Procesador Intel® Core™ i7 mínimo décima generación; compatible Windows 12. Memoria 12.1. RAM instalada: 8 GB RAM mínimo 12.2. Tipo: DDR4 13. Almacenamiento	1	$6.230.000	$6.200.000

		13.1. Disco duro: 256 GB SDD 14. Monitor y Accesorios 14.1. Monitor integrado al equipo 14.2. LED 14.3. Altura ajustable 14.4. Antireflejos 14.5. Tamaño : 23.8" o superior 14.6. Resolución:1920 x 1080 14.7. Tarjeta gráfica: Gráficos integrados Intel® 14.8. Cámara: Si 14.9. Micrófono: Si 14.10. Parlantes: Si 15. Periféricos 15.1. Teclado: Estándar, español. De la misma marca del equipo, alámbrico USB				

	15.2. Mouse: Conexión USB 2 botones y botón scroll. De la misma marca del equipo 16. Conectividad 16.1. Red Ethernet: integrada 16.2. Red inalámbrica 17. Puertos y Slot 17.1. Puertos USB: mínimo 2 usb 3.2. tipo A + 1 USB tipo C 3.2. 17.2. Puertos: Video adicional a través display port o HDMI 18. Software 18.1. Sistema Operativo: Windows 10 Pro o superior			
9. Monitor (Pantalla TV)	6. Características generales 6.2. Voltaje 100V/240V 6.3. Frecuencia 50 Hz x 60 HZ 7. Pantalla 1.5. Tipo de pantalla LED	1	$2.940.000	$2.900.000

	1.6. Tamaño de la pantalla mínimo 43" 1.7. Tipo de resolución 4K 1.8. Resolución máxima 3840px – 2160 px 8. Smart TV 9. Conectividad 4.2 Puertos USB 9.2. Puertos HDMI 9.3. Wi-Fi 9.4. Bluetooth 9.5. Ethernet 10. Sonido			
10. Cámara Portable Giratoria HD	10. Tipo de resolución máxima de video: mínimo de 1080 p 11. Resolución de imagen de la cámara 4K 12. Interfaces: USB 13. Funciones: Auto-foco, Corrección de luz, Rotación horizontal de 360° 14. Apto para videoconferencia	1	$395.000	$392.000

	15. Cuadros máximos por segundo: 30 FPS 16. Ángulo de visión: mínimo 78° 17. Portátil 18. Largo mínimo del cable: 0.95 m			
11. Camilla fija	8. Capacidad de carga mínima de 120 Kg 9. Superficie de dos planos que permita posición horizontal y semisentado 10. Material de tapicería no inflamable y lavable 11. Espuma de grosor mínimo 5 cm 12. Estructura fabricada en tubería redonda de acero 13. Tacos protectores externo en las (4) patas 14. Acabado en pintura	1	$620.000	$600.000

	electrostática, resistente a la corrosión y agentes químicos			
12. Tensiómetro portátil	9. Tensiómetro manual portátil 10. Recamara de una o dos vías 11. Rango de medición del manómetro de o a 300 mmhg 12. Precisión de medición de ± 3mmhg o menor 13. Resolución de 10 mmhg o menor 14. Perilla de insuflación y válvula de liberación de aire 15. Brazalete libre de látex y mercurio 16. Fabricados en nylon o en tela no conductiva y con cierre tipo velcro	1	$518.000	$516.000
13. Equipo de órganos portátil	5. Con baterías recargables incorporadas o	1	$875.000	$870.000

	baterías tipo c de cambio 6. Estuche rígido o blando con cierre 7. Oftalmoscopio 7.1. Coaxial con sistema óptico normal de 3.5. V 7.2. Lámpara de luz LED para ambos cabezales 7.3. Duración del bombillo de hasta 20000 horas preferiblemente 7.4. Mínimo 2 filtros 7.5. Mínimo 5 aberturas del diafragma 8. Otoscopio 8.1. Fibra óptica normal de 3.5. V 8.2. Lente giratoria 3X			
14. Bascula grado médico	17. Rango de medición de 0 a 200 kg o mayor 18. Resolución de la báscula mínima de 0,1 kg 19. Unidad de peso Kg/lb	1	\$4.250.000	$4.200.000

	20. Función de ajuste de cero TARA, y HOLD 21. Pantalla LCD legible e iluminada 22. Indicador de batería baja 23. Grado médico			
24. Tallímetro	6. Tallímetro análogo con base de piso o montaje de pared 7. Estructura resistente metálica, acrílico o plástico 8. Rango de medición mínimo de 80 – 200 cm 9. División de escala de 1mm 10. Escala en cm y pulgadas (in)	1	$152.000	$152.000
25. Micrófono	6. Información general 6.1. Conectividad USB 2.0 y/o Bluetooth 7. Tecnología inalámbrica	1	$1.265.000	$1.260.000

		7.1. Alcance inalámbrico: Entre 10-25 m 7.2. Permita vincular hasta 8 dispositivos o conexión a 2 dispositivos al mismo tiempo 7.3. USB &BT dispositivo audio 8. Rango de frecuencia 250 Hz a 14 KHz 9. Micrófono 9.1. Tipo de micrófono omnidireccional (rango de captación del micrófono mínimo 2 m 10. Batería 10.1. Tiempo de conversación de mínimo 11 horas 10.2. Tensión de carga máxima USB 5V/500 Ma (ordenador) 10.3. Tiempo de carga aprox. 3 horas				

26. Silla interlocutora	6. Estructura metálica 7. De cuatro patas 8. Asiento tapizado con espuma 9. Acabado en pintura electrostática 10. Tapones plásticos	1	$215.500	$210.000
27. Silla de escritorio	5. Principio de funcionamiento con ruedas 6. Asiento y espaldar tapizado con espuma 7. Cambio de altura 8. Sistema neumático	1	$533.500	$532.000
28. Escalerilla	8. Escalerilla de dos pasos 9. Altura mínima de 0,40 m 10. Capacidad de carga mínima de 100 kg 11. Estructura metálica de tubo redondo con acabado en pintura electrostática u otra	1	$225.900	$224.000

	12. Paso recubierto en polímero de lata resistencia 13. Superficie antideslizante 14. Cuatro tapones de caucho			
29. UPS	9. Potencia pico: 1000VA 10. Potencia nominal de mínimo 500 W 11. Cantidad mínima de tomas: 3 12. Voltaje de entrada CA: 120 V 13. Voltaje de salida CA: 120 V 14. Autonomía máxima de la batería de al menos 10 m 15. Display LCD para visualización de parámetro 16. Alarmas audibles y visuales	1	$330.000	$329.000
30. Impresora	9. Tipo: Multifunción 10. Tipo de impresión: Monocromática 11. Wi-Fi: Si	1	$2.420.000	$2.400.000

	12. Tecnología de impresión: Laser 13. Funciones de la impresora: impresión, Escaneo, Copia, Fax 14. Entrada USB 15. Capacidad de 150 hojas o más 16. Soporta papel tamaño A4, A5, B5 JIS, Oficio, Sobre C5, Sobre DL, A5 LEF, Personalizado (76 x 127 mm – 216 x 356 mm) Legal, 10 x 15 cm, Ejecutivo, Sobre monarca, Sobre N10, Carta, B5, 4 x 6 "			
31. Soporte de TV	7. Material: acero 8. Lugar de montaje. Piso 9. Tamaño máximo de la pantalla: 65" 10. Tamaño mínimo de la pantalla 32" 11. Peso máximo soportado: 45.5 Kg 12. Móvil	1	$192.000	$196.000

32. Fonendos copio	8. Diseño de doble campaña elaborada en acero inoxidable para adultos y pediátricos 9. Rango de frecuencias mínimo entre 20 – 500 Hz 10. Diámetro de la campana mínimo de 30 mm 11. Diámetro del diafragma mínimo de 30 mm 12. Tubo flexible fabricado en pvc en forma de "y" con una longitud total mínima de 50 cm 13. Juego de olivas flexibles libres de látex, lavables. 14. Anillo o aro antifrio	1	$827.000	$824.000

4.3.2. Adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio de la E.S.E. u otras Entidades

A continuación, se enuncia como se ha contratado por parte de otras entidades la adquisición de elementos y equipos necesarios para la implementación de la modalidad de telemedicina:

Número proceso	Entidad	Valor	Plazo	Objeto	Modalidad de selección
SUM-252-2023	ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita	$24.829.450	15 días	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CESAR DE CAUCACIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN S202360066875 DE 28/06/2023	Contratación régimen especial

4.4. Apropiación presupuestal

La E.S.E. cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.003.03.02; Descripción: Maquinaria de informatica y sus partes, piezas y accesorios.

5. Acuerdos comerciales

Según documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.[20]

Dada la cuantía el presente proceso NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.

6. Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución derivados del contrato que estarán a cargo del CONTRATISTA, especialmente los siguientes:

- Los descuentos de Ley.

[20] Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato, si fuere necesarias.
- Retención en la fuente, si a ello hubiere lugar, en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales).
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional y Departamental.
- Las retenciones por concepto de estampillas, en el porcentaje establecido por el Régimen Tributario Municipal, el cual se discrimina, así:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PROHOSPITAL	1%
PROCULTURA	1,5%
ELECTRIFICACIÓN RURAL	0,5%
PROANCIANATO	4%
PRODEPORTE	2,5%
TOTAL	**9,5%**

7. Criterios de selección

Por tratarse de contratación directa, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del CONTRATISTA se hará teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia. Para la presente contratación se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.5. de este documento.

7.1. Factor de idoneidad

7.1.1. Certificación técnica y operativa

El CONTRATISTA deberá certificar que cuenta con los recursos para prestar el suministro de elementos y equipos necesarios para la implementación de la modalidad de telemedicina en la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, de acuerdo con el requerimiento institucional.

7.2. Factor de experiencia

Se deberá adjuntar copia de tres (3) facturas electrónicas de venta cuyo valor de cada uno de los elementos y equipos sea igual o superior a la cuantía estimada en el presente proceso.

8. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

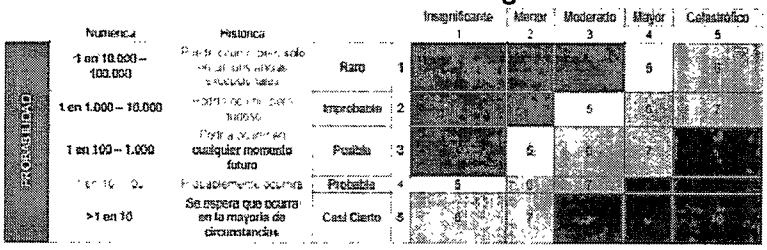
En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

8.1. Análisis de riesgo

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su

impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de zonificación y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del CONTRATISTA, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando CONTRATISTA seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el CONTRATISTA.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del CONTRATISTA.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al CONTRATISTA, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

8.2. Forma de mitigar el riesgo

Una vez identificados, descritos y evaluados los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, se plantea la forma de mitigarlos.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E.S.E.	Revisión y apoyo jurídico aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del estudio previo. constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y CONTRATISTA	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	E.S.E.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	E.S.E.	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	E.S.E./CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA E.S.E	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. Garantías

De conformidad con el artículo vigésimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E., el cumplimento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA

ANTIOQUIA, con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación, los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contratista y subcontratista se garantizarán de conformidad con la ley.[21]

En ese orden, el artículo vigesimotercero del Estatuto de Contratación de la E.S.E., consagra la obligación de constituir las siguientes garantías:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y cuatro (4) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y cuatro (4) meses más

Se justifica la decisión teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato que ameritan la constitución de estos amparos.

10. Veedurías ciudadanas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E.[22] se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual toda la información y documentación se publicará en la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuarse su consulta.

En constancia de lo anterior se firma en Segovia Antioquia el 23 de octubre de 2023.

CARLOS JULIO FLOREZ ZAMBRANO
Subdirector Administrativo

[21] Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (7 de octubre de 2014) Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 05 de 2014].

[22] Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (7 de octubre de 2014) Artículo 7 [Título II]. Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 05 de 2014].